

RECHAZO DE ADMISIÓN

1.0 Admisión. Los estudiantes nuevos en el Distrito deben ser registrados condicionalmente hasta que todos sus archivos escolares, incluyendo los archivos disciplinarios, de las escuelas donde el estudiante asistió sean recibidos por el Distrito. En el caso que los archivos de un estudiante indiquen alguna razón para rechazar su admisión, el registro condicional del estudiante será cancelado.

2.0 Autoridad. El superintendente, o el designado por el superintendente, puede rechazar la admisión a las escuelas del Distrito de acuerdo a las leyes competentes.

3.0 Causales para el rechazo de admisión.

3.1 El haber sido expulsado de cualquier Distrito escolar durante los últimos doce meses;

3.2 El comportamiento en otro Distrito escolar durante los últimos doce meses que sea perjudicial para el bienestar o la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar;

3.3 La graduación del doceavo grado de cualquier escuela o el recibo de cualquier documento que evidencie el término de la equivalencia de un currículo secundario;

3.4 La falta de cumplir con los requisitos de edad de un niño que ha cumplido los seis años en cualquier lapso de tiempo después del comienzo del año escolar de acuerdo a los fijado por la Junta de Educación del Distrito;

3.5 No ser residente del Distrito, a menos que esté protegido bajo las provisiones de las leyes de Colorado;

3.6 El estar sujeto a las responsabilidades del Distrito bajo el Acta Educativa de Niños Privilegiados:

3.6.1 Tanta incapacidad física o mental que el niño no pueda razonablemente beneficiarse del programa hábil;

3.6.2 Incapacidad física o mental o enfermedad que cause que la asistencia a clases del niño que sufre estas enfermedades sea perjudicial al bienestar de otros estudiantes;

RECHAZO DE ADMISIÓN, cont.

3.7 La falta al cumplimiento con los requisitos de vacunación con excepción a lo establecido por los estatutos.

4.0 Admisiones restringidas. Se puede restringir estudiantes en cuanto en donde y cuando se pueden registrar bajo las siguientes condiciones:

4.1 El estudiante desea registrarse en una escuela donde asiste una conocida víctima de un crimen violento en el pasado por quien el estudiante que desea registrarse fue condenado, se declaró culpable o no contestó a la demanda.

4.2 Los estudiantes que hayan desertado la escuela o que se hayan salido para recibir clases domiciliarias durante el curso del año escolar y que deseen registrarse durante ese año escolar se les puede negar la admisión hasta el próximo periodo escolar.

5.0 Proceso legal correspondiente. Las decisiones sobre el rechazo de admisión pueden ser revisadas durante una audiencia de proceso legal si los padres solicitan la audiencia dentro de dos (2) semanas a partir de la fecha en la notificación escrita del rechazo de admisión.

6.0 Los estudiantes que por ley viven fuera de su hogar. Los estudiantes que viven fuera de su hogar por orden de un juzgado pueden tener protecciones jurídicas adicionales concernientes a las decisiones de rechazo de su admisión.

7.0 Servicios educativos para los estudiantes con rechazo de admisión. A los estudiantes a quienes les han negado su admisión pueden calificar para participar del programa de estudiantes expulsados del Distrito o en otro programa transitorio si hay cupo disponible, dependiendo si el estudiante vive dentro de los límites del Distrito y que esos servicios puedan suministrarse de una manera segura y sin interferir en el potencial educativo de los otros estudiantes.

REFERENCIAS JURÍDICAS:
C.R.S. 22-33-106

NOTA DE REMISIÓN:
Código: 5000
Código: 5010